



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL N° 001-2020-GRU-CR

Pucallpa, dos de enero del dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 02-de-enero de 2020, mediante Citación N° 027-2019-GRU-CR-SCR, se dispone como primer punto de agenda, la Elección del Consejero Delegado del Consejo Regional de Ucayali para el Periodo 2020.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28968 – Ley que modifica la Undécima Disposición Transitoria, complementaria y final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, la cual es elegido por mayoría simple"*.

Que, el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece: *"Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo, lo representa y tramita sus Acuerdos Regionales, no hay reelección del Consejero Delegado"*.

Que, conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos interinstitucionales.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de enero de 2020, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad el voto de la mayoría simple, se aprueba lo siguiente:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: ELEGIR al Consejero Regional señor **RAUL EDGAR SOTO RIVERA** - Representante de la Provincia de Coronel Portillo como **CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL – PERIODO 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

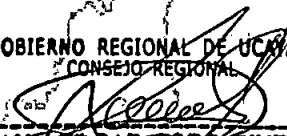
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el Presente Acuerdo Regional a la Lectura y aprobación del Acta para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO